

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1494-2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, 25 septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 13 establece que: “El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Además, en el artículo 15 de la misma ley se establece que como atribución del consejo regional: a) “Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos o materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” y en el artículo 39 que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de setiembre de 2011, señala en su artículo 19° “Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1093-2015/GRP-CR de fecha 01 de enero de 2015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de enero de 2015 se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO; Designar al Abogado Jaime Eduardo Távara Alvarado como Director de Sistema Administrativo V – Secretario de Consejo Regional.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión de Consejo Regional, celebrada el día 25 de setiembre de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer al Gobernador Regional el retiro de la confianza al Abog. **JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO** en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proponer al Gobernador Regional disponga a quien corresponda se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de enero de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Bach. RAQUEL GRECIA MARILUZ ARRIOLA ORTEGA.
Consejera Delegada.